

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 257

Martes 21 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de octubre de 1950, por la que se modifica la de 13 de agosto de 1949, relativa a enajenación de los aprovechamientos forestales de montes públicos y particulares.

Ilmos. Sres.: Dictadas en 13 de agosto de 1949 las normas a que debería sujetarse la enajenación de los aprovechamientos forestales, tanto en montes públicos como en particulares, y habiéndose realizado con toda normalidad y dentro de las condiciones previstas la enajenación de la casi totalidad de los aprovechamientos de maderas y leñas en todo el territorio nacional, resulta justificado conservar para el próximo año forestal 1950-51 las mismas normas de carácter general que el precedente. No obstante, la experiencia ha enseñado la importancia que en algunos casos llega a tener la diversidad de los criterios que en las tasaciones de la madera en pie siguen los distintos Distritos Forestales al clasificar las maderas en rollo aptas para aserrío y las apropiadas para elaboración de chapas. Ello unido a la conveniencia de establecer un vínculo lo más estrecho posible entre la explotación de los diferentes aprovechamientos en montes de Utilidad Pública y las factorías de transformación instaladas en los correspondientes términos municipales, que en la mayoría de los casos resuelven problemas de índole social de los Municipios interesados, aconseja que por este Ministerio se adopten las medidas pertinentes, tanto para garantizar la mayor uniformidad y acierto en la tasación de los aprovechamientos en pie, como para facilitar el que la elaboración de las maderas, propiedad de cada Municipio, se lleve a efecto dentro de los respectivos términos, proporcionando así a dichas entidades la posibilidad de resolver en gran parte sus problemas de índole social.

Al propio tiempo se hace preciso corregir algunos defectos y subsanar algu-

nas omisiones observadas en aquella Orden, a fin de evitar las dudas que en la aplicación de la misma pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—En la determinación de los topes mínimos para las enajenaciones de madera en pie de haya y de roble no podrá computarse como «madera en rollo para chapa» un volumen superior al diez por ciento del aprovechamiento, si se trata de madera de haya, y al veinte por ciento, si de roble.

Segundo.—A los efectos del cálculo del índice de adjudicación que establece la norma sexta de la Orden de 13 de agosto de 1949, deberán atribuirse diez puntos adicionales a aquellos licitadores, poseedores de certificados de la clase B), cuyos aserraderos radiquen en el mismo término municipal que el monte a que corresponda el aprovechamiento objeto de la enajenación. Estos diez puntos adicionales podrán acumularse, en su caso, a los diez que para los licitadores que hayan explotado el monte durante más de cinco años establece la mencionada norma de la disposición citada.

En su consecuencia, el concepto d) del modelo de proposición a que se refiere la aludida norma se denominará en lo sucesivo «Índices adicionales», y en él se incluirán los que en cada caso correspondan.

La inclusión del índice correspondiente a la existencia del aserradero en el mismo término municipal que el monte deberá justificarse uniendo a la proposición de que se trate una certificación acreditativa de tal extremo, expedida por la Alcaldía correspondiente.

Tercero.—Se modifican las normas novena y décima de la citada Orden de 13 de agosto de 1949, entendiéndose sustituida su actual redacción por la siguiente:

«Novena.—Anulación de adjudicaciones. El Servicio de la Madera, en aquellos casos en que a su entender no se hubieren observado las presentes normas, solicitará del Ministerio de Agricultura, dentro de los cinco días siguientes al del recibo de las actas de adjudicación provisional y con remisión de las mismas, si obrasen en su poder, la anulación de las adjudicaciones efec-

tuadas, comunicándolo al propio tiempo al Distrito Forestal, a la entidad propietaria del monte y al adjudicatario del aprovechamiento, para que no se proceda a la adjudicación definitiva del mismo y a su entrega y ejecución, en tanto por este Ministerio no se resuelva sobre el particular, advirtiéndole asimismo a las dos partes últimamente citadas del derecho a alegar cuanto estimaren pertinente ante el Ministerio de Agricultura, dentro de los diez días siguientes al en que hubieren recibido la comunicación. Transcurrido este último plazo, el Ministerio resolverá lo que proceda sobre la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El Servicio de la Madera procederá en igual forma cuando la infracción de las presentes normas se hubiera producido en el acuerdo de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Si transcurridos dos meses desde la fecha en que el Servicio de la Madera hubiere solicitado la anulación de las adjudicaciones, no se resolviera por el Ministerio sobre la petición formulada, se entenderá rechazada la misma y confirmada la adjudicación efectuada por la entidad propietaria del monte.»

«Décima.—Adjudicaciones definitivas. Transcurridos los veinte días naturales, contados a partir de la adjudicación provisional, si no se hubiere solicitado la anulación de la misma o interpuesto recurso oportunamente por los interesados en la enajenación, las entidades propietarias de los montes adjudicarán definitivamente en la forma ordinaria los aprovechamientos, si a ello hubiere lugar. De la adjudicación definitiva, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo que acaba de señalarse, se dará cuenta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente dentro del mismo plazo de cinco días señalado anteriormente para las adjudicaciones provisionales.

El Servicio de la Madera, en los casos en que no se observen los plazos señalados en el párrafo anterior, podrá proponer al Ministerio de Agricultura la adjudicación definitiva que considere procedente.

Únicamente en el caso de que en la enajenación no haya sido ofrecido el

precio máximo de tasación, o en el de ausencia total de profesionales madereros que reúnan las condiciones establecidas en la norma séptima, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse a sí misma el aprovechamiento, acordándolo dentro de los plazos máximos que establecen en el primer párrafo de esta norma, y efectuándose dicha adjudicación, en el primer caso, al precio más elevado de los ofrecidos por los proponentes, y en el segundo, al tope mínimo señalado para la enajenación. En ningún otro caso, mientras esté en vigor el Decreto de 2 de abril de 1948, podrá la entidad propietaria del monte adjudicarse ningún aprovechamiento objeto de enajenación, salvo lo que a este respecto se dispone en las normas adicionales.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior se entenderá que las entidades propietarias de los montes aceptan las obligaciones establecidas para los rematantes de los aprovechamientos, debiendo, además, realizar por administración directa o por contratista las operaciones del aprovechamiento. Si acordasen ejecutarlo en esta última forma, podrán subrogar al contratista en las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del aprovechamiento, previo conocimiento y autorización del Distrito Forestal.

Los productos obtenidos por las entidades propietarias, mediante la ejecución del aprovechamiento por administración directa o por contrata se enajenarán en su totalidad a los precios de tasa correspondientes al estado de transformación en que se encuentren. Si la transformación no ha alcanzado la fase de rollo descorfezado sobre estación, el precio de venta deberá ser el que el Servicio de la Madera determine para el estado y situación en que se encuentren los productos. Si los productos a enajenar consistieren en maderas en rollo, no podrán ser adquirentes de los mismos quienes no posean Certificado Profesional y Hoja de Compras que reúnan las condiciones de clase, área económica y saldo suficientes, fijadas para la adquisición de madera en pie.»

Cuarto.—En lo no modificado por la presente Orden, continúa en vigor la de 13 de agosto de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.—REIN.

Ilmos. Sres. director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y jefe del Servicio de la Madera.

3.347

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación «Obra Pía Alonso Pimentel» de Portillo

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, el pago de dotes de la Fundación «Obra Pía Alonso

Pimentel», de Portillo, correspondiente al año de 1949, por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir dicho beneficio, las cuales presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», instancia debidamente reintegrada dirigida a mi autoridad como presidente de la misma, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de pobreza y de vecindad, expedida por el alcalde.

2.º Certificación de matrimonio, expedida por el juez municipal.

3.º Informe de buena conducta, en certificación expedida por la Alcaldía.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

3.366

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición restringida los Jefes de Negociado don Juan López Anglada y don Nicolás Castellanos Rodríguez, para proveer la vacante de Jefe de Administración, el tribunal que ha de juzgar aquéllos, ha señalado el día 1 del próximo mes de diciembre, a las dieciséis horas, para dar principio a la práctica de los mismos, en el salón de sesiones de la Sección de Gobierno de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Valladolid, 18 de noviembre de 1950.
El presidente, Juan Represa de León.

3.445

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios de los términos municipales que se expresan, con esta fecha se elevan a definitivo por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Villalón de Campos

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación local	Líquido imponible por hectáreas — Pesetas	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal riego	1. ^a	852	6	95	47
Idem	2. ^a	687	6	39	57
Viña	1. ^a	429	3	10	52
Idem	2. ^a	344	67	03	23
Idem	3. ^a	286	26	67	64
Cereal secano	1. ^a	310	79	89	45
Idem	2. ^a	257	436	10	56
Idem	3. ^a	203	1.000	98	43
Idem	4. ^a	138	1.964	02	95
Idem	5. ^a	85	2.659	13	05
Idem	6. ^a	42	636	15	33
Era	1. ^a	475		21	91
Idem	2. ^a	418	25	89	54
Idem	3. ^a	361	2	02	82
Erial a pastos	Unica	13	5	14	65

Villán de Tordesillas

Cereal riego	Unica	720		93	11
Vid	Unica	229	2	07	29
Cereal secano	1. ^a	225	23	11	33
Idem	2. ^a	203	37	72	03
Idem	3. ^a	149	174	28	98
Idem	4. ^a	106	138	31	84
Idem	5. ^a	74	464	18	99
Idem	6. ^a	31	229	96	37
Era	Unica	333	2	36	83
Pradera	1. ^a	269	12	21	22
Idem	2. ^a	181	15	31	15
Erial a pastos	Unica	11	102	59	87
Arboles de ribera	Unica	110		34	65

Contra este acuerdo, pueden recurrir las entidades interesadas y los propietarios, en un plazo de quince días, ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 8 de noviembre de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.259

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1950

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.503.694,64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	114.562,37
Cargo.....	1.618.257,01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	97.950,62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.520.306,39

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	507.800,00	91.500,00	599.300,00
Timbres provinciales.....	5.676,00	2.382,00	8.058,00
Cupones nominales de depósitos.....	»	20.680,37	20.680,37
Cargo.....	513.476,00	114.562,37	628.038,37
GASTOS			
Depósitos.....	3.000,00	72.500,00	75.500,00
Timbres provinciales.....	4.813,50	4.770,25	9.583,75
Cupones de depósitos.....	»	20.680,37	20.680,37
Data.....	7.813,50	97.950,62	105.764,12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva.

Valladolid, 18 de octubre de 1950.—El depositario provincial, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 19 de octubre de 1950.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Sección de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de noviembre de 1950.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 8 de noviembre de 1950.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

3.446

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Inspección Provincial de Circulación y Transporte por Carretera

AVISO A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Desde el día 20 al 30 del mes actual, se podrán recoger en esta Jefatura de

Obras Públicas, las tarjetas de transportes, previos los requisitos siguientes:

SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS, TARJETA V. R.

Abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura la cantidad de ochenta (80) pesetas.

MERCANCÍAS.—LÍNEAS REGULARES DE MERCANCÍAS, TARJETA M. R.

Abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura la cantidad de ochenta (80) pesetas.

SERVICIOS PÚBLICOS DISCRECIONALES CON CARGA COMPLETA Y RADIO DE ACCIÓN NO SUPERIOR A 50 KILÓMETROS, TARJETA M. D. C.

Presentación del resguardo acreditativo de tener consignada en la Caja General de Depósitos, en efectivo metálico o en Títulos de la Deuda del Estado y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia la fianza de de 1.000 pesetas.

Abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura la cantidad de sesenta (60) pesetas.

SERVICIO PÚBLICO DISCRECIONAL PARA CARGA COMPLETA Y RADIO DE ACCIÓN COMARCAL, TARJETA M. D. C. C.

Presentación del resguardo acreditativo de tener consignada en la Caja General de Depósitos en dinero efectivo o en Títulos de la Deuda Pública del Estado y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia la cantidad de dos mil (2 000) pesetas.

Abonar al Negociado de Transportes de esta Jefatura la cantidad de setenta (70) pesetas.

PRIVADOS PARA SERVICIO PROPIO DE MERCANCÍAS, TARJETA M. P.

Tarjeta de sesenta (60) pesetas a abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura.

PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE UNA INDUSTRIA, TARJETA M. C.

Tarjeta de sesenta (60) pesetas a abonar en el Negociado de Transportes de esta Jefatura.

Las fianzas que se señalan en los apartados anteriores, se aumentarán en un 50 por 100 en los camiones de cargas superior a cinco toneladas.

A los resguardos de fianzas se acompañará una copia del mismo para unión al expediente.

Se recuerda que a partir del día 1 de diciembre próximo no podrán circular por la carretera los vehículos automóviles desprovistos de tarjetas de transportes.

Valladolid, 16 de noviembre de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.405

Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid

COMISIÓN PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES INCAUTADOS

El día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, a las doce horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de una furgoneta, tipo de las denominadas «Rubias», con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables desde las once a las catorce horas hasta las doce horas del día cuatro de diciembre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse en el

Garaje Castilla de esta capital, sito en la calle de Gamazo, 20, desde la publicación de este anuncio hasta el expresado día cuatro del próximo mes de diciembre.

El pago del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 17 de noviembre de 1950. El presidente de la Comisión, Antonio Ubillos.

3.444-1.667

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y por el Pleno durante el tercer trimestre de 1950.

Comisión Permanente

Sesión ordinaria del día 7 de junio

Presidió el alcalde, don José González-Regueral y de Jové. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen sobre autorización de gastos para festejos durante las ferias de septiembre.

Aprobar una moción del capitular don José Luis Gutiérrez Semprún sobre remuneración a los inspectores diplomados de Hacienda.

Conceder licencia para la apertura de un establecimiento a don Honorato Gutiérrez Capillas.

Aprobar dos dictámenes referentes a sepulturas de don Antonio Frontiñán y don Esteban Clemente Romeo y hermanos.

Aprobar las condiciones para la venta, mediante subasta, de una caldera y una máquina de vapor.

Conceder licencias sin sueldo a varios empleados.

Autorizar diversos gastos para servicios municipales.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para el arriendo del servicio de bar del Estadio municipal; desestimar dos protestas suscritas por el licitador don Marcos Royuela Alonso; y adjudicar definitivamente el remate, de conformidad con la propuesta de la mesa de la subasta, a doña Manuela San Antonio Martín.

Pasar a la comisión de Hacienda una comunicación sobre la terminación del contrato de arriendo de la recaudación de varias exacciones municipales el 31 de diciembre del año en curso.

Anular los recibos girados a nombre de Hijos de Pedro Arroyo por liquidación del arbitrio de plus valía.

Devolver sendas cantidades a don Esteban Gómez Cuéllar y a don Vicente Martín Esteban.

Desestimar la petición de don Mariano López Hernández sobre devolución de una cantidad.

Reconocer los quinientos reglamentarios correspondientes al médico don Antonio Panedas, al peón del servicio de limpieza don Jesús del Valle y al oficial de la Sección de Vías don Faustino Rodríguez Velasco.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento

del oficial fontanero de la Sección de Vías don Leónides Pérez Gárote.

Ratificar la suspensión de empleo y sueldo del vigilante del Mercado de Portugaleta don Eulogio Vergara Colmenares, decretada por la Alcaldía.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar dos nóminas del subsidio familiar.

Aprobar la relación de suministros número 46.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.

Sesión ordinaria del día 14 de julio

Presidió el alcalde, don José González-Regueral y de Jové. Fué aprobada el acta de la sesión anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder licencias de obras a don Manuel Rodicio y a don Eduardo Cuadrado; y de acometidas al alcantarillado a la Comunidad de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, a don Federico Pérez Moro y a don Eduardo Cuadrado.

Aprobar el señalamiento de línea practicado en un solar de don Jesús Rodero en la Senda de Salve Regina.

Inscribir los solares de la plaza de Tenerías, adjudicados en subasta, a nombre de don Juan y don Apolinar Alonso González y de don Donato Villaverde Pascual, el número 1; de don Demetrio Castrillo Alcalde y don Pedro Cardenal Rodríguez, los números 2 y 3; y de don Moisés Villa Martín, los números 4 y 5.

Conceder a doña Teodosia Martín terreno del Cementerio y licencia para construir una sepultura.

Conceder a doña María Magdalena Polo licencia para la apertura de un establecimiento.

Conceder varios anticipos reintegrables.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al guardia municipal don Federico Sanz de la Fuente.

Conceder a don Gregorio Ercilla, don Juan Campón y don Valentín González fraccionamientos para el pago de la contribución de Usos y Consumos.

Autorizar el procedimiento de pago garantizado para las cantidades que debe satisfacer don Antonio Martín Galindo por derechos de inspección sanitaria.

Conceder un donativo de quinientas pesetas a la Devoción de Nuestra Señora del Carmen, de extramuros.

Autorizar varios gastos para servicios municipales.

Realizar diversas obras en el merendero de la Fuente del Sol, y denunciar el contrato de arriendo.

Adjudicar definitivamente a don Arturo Montequí el suministro de ciento noventa y dos uniformes de dril para los empleados de la Sección de Rentas y Exacciones municipales.

Quedar enterada del acta notarial del concurso celebrado para contratar la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público y dependencias municipales.

Quedar enterada de un acta levantada por la Inspección Técnica del Timbre del Estado, abonar la cantidad reclamada al Ayuntamiento y adoptar las medidas pertinentes para evitar la repetición de omisiones en el reintegro de documentos.

Rectificar las cantidades que deben

satisfacer doña María Agradós, don Gervasio Peña y don Octavio Moreno por contribuciones especiales sobre pavimentación.

Desestimar la rectificación solicitada por don Pablo Foronda en dos liquidaciones del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Autorizar un gasto para reposición, por cuenta de particulares, del pavimento de la calle del Dos de Mayo.

Reconocer un quinientos reglamentario correspondiente a la taquimecanografía municipal señorita María Bustelo.

Aprobar la nómina de los guardias municipales que han prestado servicio nocturno durante el segundo semestre del año actual.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del guardia municipal don Miguel Valles Arroyo, y comunicar el pésame a la familia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del año actual.

Autorizar a la Alcaldía para designar un teniente de alcalde que represente al Ayuntamiento en una subasta.

Aprobar las relaciones de suministro números 48 y 49.

Incluir y dar de baja en el padrón de habitantes a varios peticionarios.

(Continuará).

Mojados

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobradoras de la riqueza rústica del próximo ejercicio de 1951, para oír reclamaciones. Mojados, 11 de noviembre de 1950. El alcalde, Claudio Monjas.

3.341-1666

Pollos

El Ayuntamiento de mi Presidencia aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1951, quedando expuesto al público por espacio de quince días para reclamaciones, según determina el artículo 228 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Pollos, 14 de noviembre de 1950. El alcalde, Mariano Campo.

3.351-1.668

Sardón de Duero

Durante el plazo de quince días habilitados, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 13 de noviembre de 1950. — El alcalde, Anastasio Carrascosa.

3.340-1.666

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial